

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7976 *RECURSOS de inconstitucionalidad 1242/97, 1243/97 y 1244/97 acumulados, contra el artículo único de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 20 de abril actual, ha acordado declarar extinguidos los recursos de inconstitucionalidad números 1242/97, 1243/97 y 1244/97, acumulados entre sí y a otros, e interpuestos por la Junta General del Principado de Asturias, contra el artículo único de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, en cuanto da nueva redacción a los arts. 10.4 a), 11.a) y 19.2 a), b) y c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, que fueron admitidos a trámite todos ellos por providencias de 6 de mayo de 1997.

Madrid, 20 de abril de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

7977 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3958-1998, en relación con determinados preceptos de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 19 de abril actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 3958-1998, planteado en relación con diversos preceptos de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, declarándose extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 29 de septiembre de 1998.

Madrid, 19 de abril de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

7978 *RECURSO de inconstitucionalidad número 5052-2000, en relación con el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 19 de abril actual, ha acordado tener por desistido al Letrado de los

Servicios Jurídicos del Principado de Asturias, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 5052-2000, planteado frente al artículo 43 y la disposición final segunda del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, declarando extinguido el proceso, y que fue admitido a trámite por providencia de 17 de octubre de 2000.

Madrid, 19 de abril de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

7979 *RECURSO de inconstitucionalidad número 5175-2003, en relación con la Ley de Castilla-La Mancha 10/2003, de 20 de marzo, de Modulación de Ayudas Agrarias.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 19 de abril actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 5175-2003, promovido contra la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 10/2003, de 20 de marzo, de Modulación de Ayudas Agrarias, declarando extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 7 de agosto de 2003.

Madrid, 19 de abril de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

7980 *CONFLICTO positivo de competencia número 1824-2000, sobre Resoluciones sancionadoras de 6 de julio y de 5 de noviembre de 1999, del Ministerio de Fomento.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 19 de abril actual, ha acordado tener por desistido al Letrado del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 1824-2000, planteado en relación con las Resoluciones del Ministerio de Fomento de 6 de julio de 1999 y de 5 de noviembre de 1999 que imponen sanciones a la empresa «Ciudad Real Noticias, S. A.», declarándose extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 11 de abril de 2000.

Madrid, 19 de abril de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE